



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 88 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de marzo del 2024.

#### VISTO:

El proveído del Director Regional de Agricultura de fecha 12 de marzo del 2024 en el Oficio N.º 318-2024-GR.CAJ-DRAC-DCA de fecha 12 de marzo del 2024 con MAD: 9252926, y demás anexos que se adjuntan.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, mediante Oficio N.º 318-2024-GR.CAJ-DRAC-DCA de fecha 12 de marzo del 2024 con MAD: 9252926 emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, se nos deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Expedición de la Resolución, con el propósito de realizarse la "**XVI FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA 2024 – DISTRITO DE SAN JUAN**" en la plaza de armas del Distrito de San Juan, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca, el mismo que ha sido revisado por la Dirección de Competitividad Agraria contenido las formalidades contempladas en la Resolución Ministerial N.º 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios.

Que, a través del Oficio N.º 45-2024-GR-CAJ-DRAC/AA.CAJ. de fecha 11 de marzo del 2024 con MAD: 9250646 el Ing. Nicanor Huaripata Colorado, Director de la Agencia Agraria Cajamarca, solicita el reconocimiento del comité y de la feria Agropecuaria 2024 - "**XVI FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA 2024 – DISTRITO DE SAN JUAN**", la misma que se llevará a cabo los días 04 y 05 de abril del presente año 2024, en la plaza de armas del Distrito de San Juan, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca; para lo cual adjuntamos los requisitos establecidos, motivo por el cual solicito a su despacho gestione ante la superioridad la autorización para la realización de dicho evento.

Que, mediante Informe Técnico N.º 001-2024-GR-DRAC.AAC/SASJ de fecha 11 de marzo del 2024 del "**XVI FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA 2024 – DISTRITO DE SAN JUAN**" se tiene en la parte conclusiva que:

- *Dada la importancia del "XVI FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA 2024" que este año se realizará y sobre todo el contenido de la documentación del expediente, presentado y por otro lado el interés de los integrantes del Comité Organizador y de las diferentes Comisiones constituidas, de trabajar en la organización y desarrollo de la Feria.*

*Por lo que a su vez se opina que "XVI FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA 2024" se realice durante los días 04 y 05 de abril del presente año, para lo cual recomiendo se solicite a quien corresponda, expida la Resolución de Autorización correspondiente.*

que, a través del Oficio N.º 001-2024-COXVIFCH/P. de fecha 08 de marzo



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 88 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 14 de marzo del 2024.

del 2024, el Sr. Juan Alberto Neira Ugas – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan indica al Ing. Nicanor Huaripata Colorado, Director de la Agencia Agraria Cajamarca que:

- Los días 04 y 05 de abril del 2024, en el Distrito de San Juan, estaremos realizando el **"XVI FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA"**, por lo que solicitamos a Ud. expedirnos la Resolución de aprobación para la realización del indicado festival.

Que, la Política Nacional Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 017-2021-MIDAGRI, establece en su 2.1 “*La Política Nacional Agraria es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable*” , así mismo, el artículo 2.2 establece: “*Las entidades de Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N.º 029-2018-PCM y modificatorias*”

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0650-2006-AG, de fecha 20 de julio de 2006, se Aprueba Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuario, que señala en su Artículo 1º que el presente reglamento tiene por finalidad fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en el territorio nacional. El Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, precisa que el Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego) fomenta e incentiva la libre participación de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local a través de ferias y eventos agropecuarios; asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Promoción Agraria (hoy Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego) compilará y difundirá el calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N.º 27783, Resolución Ministerial N.º 0650-2006-AG, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Competitividad Agraria; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – AUTORIZAR la realización de la **"XVI FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA 2024 – DISTRITO DE SAN JUAN"** a desarrollarse el 04 y 05 de abril del presente año 2024, en la plaza de armas del Distrito de San Juan, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca.

**Artículo Segundo:** RECONOCER a los miembros del Comité Organizador de la presente Feria, el cual está conformado por las siguientes personas:

➤ **PRESIDENTE**

: Juan Alberto Neira Ugas.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 88 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 14 de marzo del 2024.

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| ➤ <b>VICEPRESIDENTE</b> | DNI: 70039883.<br>: Candelario Cholán Gonzales.<br>DNI: 26663008.                  |
| ➤ <b>SECRETARIO</b>     | : Ing. Manuel Gallardo Llanos.<br>DNI: 26695788.                                   |
| ➤ <b>TESORERO</b>       | : Lic. Jeiner Torres Huacal.<br>DNI: 43932075.                                     |
| ➤ <b>VOCALES</b>        | : Alexis Quito Vega<br>DNI: 72455456.<br>: Andrés Zapata Zapata.<br>DNI: 03675549. |
| ➤ <b>COORDINADOR</b>    | : Cesar Hernán Quispe Córdova.<br>DNI: 26631388.                                   |

**Artículo Tercero.** – El Comité Organizador reconocido con la presente Resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales, para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

**Artículo Cuarto.** – La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, apoyará con el Asesoramiento Técnico al Comité Organizador, así como también se encargará de tomar las medidas pertinentes que garantice la sanidad de los productos agropecuarios y su adecuada comercialización.

**Artículo Quinto.** – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

.....  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

*Mendoza A*